



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XI Urubamba Vilcanota

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 143-2014-ANA/AAA XII.UV

Cusco, 03 MAR 2014

VISTO:

El Expediente N° 384-2014, tramitado en la ALA Cusco, deriva de la solicitud de fecha 17 de febrero de 2014, presentado por **Esteban Cesar Quispe Huallpa**, presidente del **"Comité de Usuarios de Agua Hunutumayoc C'aragaylla"**, del distrito de Saylla, provincia de Cusco, región Cusco, peticionando el Reconocimiento del Consejo Directivo, período 2014-2016.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 27 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que las organizaciones de usuarios son asociaciones civiles que tienen por finalidad la participación organizada de los usuarios en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos. El Estado garantiza la autonomía de las organizaciones de usuarios de agua y la elección democrática de sus directivos, ello concordado con el artículo 16 del reglamento de la ley, que dispone que las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene representatividad en el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Agua y en los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.

SEGUNDO.- Que, por Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI, sobre la Inscripción Registral de los Consejos Directivos de las Organización de Usuarios de Agua, se dispuso en el numeral 1.1 del artículo 1° que la Autoridad Administrativa del Agua, es el órgano competente para reconocer mediante resolución directoral a los Consejos Directivos de las organizaciones de usuarios elegidos para el período 2014-2016, con fines de su inscripción registral. Siendo así los plazos para que las organizaciones de usuarios de agua lleven a cabo la elección de sus juntas directivas o consejos directivos para el período 2014 – 2016 que se inicia el 01 de enero del año 2014 y concluirá el 31 de diciembre del año 2016.

Los requisitos para el Reconocimiento del Consejo Directivo, conforme el numeral 1.2 del mismo cuerpo legal, es que previamente la Organización de Usuarios presente ante la ALA o AAA lo siguiente: i) Copia certificada por Notario Público o Juez de Paz de la jurisdicción del acta en que conste la elección, y las constancias de convocatoria y quórum, ii) declaración suscrita por todos lo miembros del Consejo Directivo de no existencia de impugnación por resolver.

TERCERO.- Que, en este contexto, mediante escrito de fecha 17 de febrero de 2014 (folio 01), **Esteban Cesar Quispe Huallpa**, presidente del **"Comité de Usuarios de Agua Hunutumayoc C'aragaylla"**, solicita el Reconocimiento del Consejo Directivo, para el período 2014-2016, adjuntando: Copia Notarialmente Certificada por Notario Público del Acta de Elección del nuevo Consejo Directivo del Comité celebrado el 01 de noviembre de 2013 (folio 02), que acredita la votación de la lista ganadora y su conformación; Constancia de Convocatoria y Quorum (folio 03 y 04), que acredita que la asamblea de elecciones fue convocada a sus integrantes y que se llevó a cabo con el quórum correspondiente; la Declaración Jurada suscrita por los miembros del Consejo Directivo electo (fojas del 05 al 10), acreditando que no existe impugnación por resolver sobre las elecciones del Consejo Directivo indicado; con los cuales la administrada ha cumplido con presentar los requisitos formales y especiales de dicho procedimiento, conforme el numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI, sobre la Inscripción Registral de los Consejos Directivos de las Organización de Usuarios de Agua.

CUARTO.- Que, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, sobre el Reconocimiento del Consejo Directivo para el período 2014-2016; se precisa que la denominación de la organización de usuarios es el **"Comité de Usuarios de Agua Hunutumayoc C'aragaylla"**, del distrito de Saylla, provincia de Cusco, región Cusco, conforme persuade de la Resolución Administrativa N° 03-2014-ANA/ALA-CUSCO, del 14 de enero de 2014 (folio 017), por ende, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos legales, por lo que, resulta amparable su reconocimiento mediante Resolución Directoral.

QUINTO.- Que, con el visto, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 016-2013-MINAGRI y el Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua aprobado por



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y Compromiso Climático"

Decreto Supremo N° 021-2012-AG modificado por Decreto Supremo N° 003-2013-AG; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba – Vilcanota:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER al Consejo Directivo del **"Comité de Usuarios de Agua Hunutumayoc C'aragaylla"**, del distrito de Saylla, provincia de Cusco, región Cusco, para el período 2014-2016, integrado por:

• Presidente	: Esteban Cesar Quispe Hualpa	DNI	: 23891433
• Vicepresidente	: Mario Fernández Quispe	DNI	: 23989227
• Secretario	: Luis Enrique Córdova Rosell	DNI	: 23925571
• Tesorero	: Felipe Mamani Tito	DNI	: 23920059
• 1º Vocal	: Alberto Rumuhacca Serrano	DNI	: 23893204.
• 2º Vocal	: Gregorio Quispe Quispe	DNI	: 23888714
• 3º Vocal	: Felipe Fernández Quispe	DNI	: 23890747

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que los integrantes del Consejo Directivo reconocido tendrán a su cargo la responsabilidad de adecuar el Estatuto de la Organización, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua, teniendo la responsabilidad de adecuar el Estatuto de la Organización, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia de la Resolución Directoral a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para su anotación en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua, así como a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos, y a la Administración Local de Agua de Cusco.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR al Administrador Local de Agua de Cusco, la notificación de la Resolución Directoral a la administrada y a la Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Cusco, en sus domicilios legales, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Cc.Arch
LSAM/ecr

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA
ING. LUIS SANTIAGO AGUERO MASS
DIRECTOR
CIP. N° 61908